

SP/1995-

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 MAR. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Fernando Vega Torrens, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el interesado consulta sobre ciertas medidas sanitarias relacionadas con el virus SARS-CoV-2;

CONSIDERANDO: I) que lo requerido no se relaciona con las competencias de la Presidencia de la República sino del Ministerio de Salud Pública, ante el cual podría dirigirse directamente, sin que ello implique pronunciarse sobre la pertinencia de lo solicitado;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

III) que, sin perjuicio de lo expresado y a los efectos de dar respuesta al presente acceso, cabe mencionar respecto de la inoculación a la población, que el Poder Ejecutivo y la Presidencia de la República brindaron la información sobre las implicancias de las vacunas para la salud desde el primer momento;

IV) que el derecho a la información ha sido cabalmente respetado por el Estado en la campaña de vacunación contra el COVID-19 llevada adelante por las autoridades sanitarias, la que se ha basado en que los individuos concurren a ser vacunados de manera voluntaria, conociendo de antemano la vacuna que se les administraría de entre las opciones adquiridas;

V) que se ha informado a la población de las características de las vacunas, sus potenciales riesgos, ventajas y la efectividad constatada tras su administración;

VI) que el Grupo *ad-hoc* a la Comisión Nacional Asesora de Vacunaciones, integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública, la Universidad de

DR. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

la República y el Grupo Asesor Científico Honorario, publicó un informe conjunto titulado "Vacunas contra SARS-CoV-2 COVID 19. Aportes para la consideración de su uso en Uruguay";

VII) que el 25 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud Pública publicó su informe de "Resultados Preliminares" sobre la efectividad de la vacunación anti SARS-CoV-2 en Uruguay, presentando información claramente segregada y detallada para cada una de las vacunas administradas, actualizado con fecha 26 de mayo de 2021 por la Comisión Asesora de Vacunas y el Grupo *ad hoc*;

VIII) que todos los prospectos de las vacunas incluidas en el Certificado de Esquema de Vacunación Vigente en Uruguay se encuentran disponibles en la web institucional, así como los documentos antes referenciados (<https://www.gub.uy/uruguaysevacuna>);

IX) que, asimismo, debe tenerse presente que por Decreto N° 55/023, de 16 de febrero de 2023, se derogó toda disposición sanitaria que establezca exigencias de ingreso al país y que haya sido dictada en el marco o como consecuencia de la emergencia nacional sanitaria, dispuesta por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

X) que, por tanto, procede hacer lugar parcialmente a lo solicitado;


ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese parcialmente a lo solicitado por el señor Fernando Vega Torrens, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en la parte expositiva de esta Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República